REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, catorce de mayo de dos mil veintiuno.
Rdo. 2020-00296
Inter. 0601.

Acreditada la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N° **282-12233**, que identifica el bien inmueble materia de usucapión, y, aportadas las fotografías del mismo, en las cuales se observa el contenido de la valla allí instalada, se ordena, de conformidad con lo previsto en el inciso 6° del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las demás personas indeterminadas aquí emplazadas.

Dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se verifique la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

SEMB

Firmado Por:

GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93cb12268c0d8ff716f269d4442954216a88031857bf8c6d8e94ed823fd739d0
Documento generado en 14/05/2021 03:07:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica